



LEY N° 286

DIRECCION DE JUEGOS DE AZAR: MODIFICACION.

Sanción: 31 de Octubre de 1986.

Promulgación: 02/12/86. D.T. N° 4.886.

Publicación: B.O.T. 09/12/86.

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 1° de la Ley Territorial N° 266 conforme al siguiente texto:

“Artículo 1°.- Créase la Dirección de Juegos de Azar del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que ejercerá la explotación, manejo y administración de los juegos de azar cuyo producido será invertido en Acción Social con coparticipación de las Municipalidades y Comisiones de Fomento del Territorio.”.

Artículo 2°.- Incorpórase a la Ley Territorial N° 266 como artículo 20 el siguiente:

“Artículo 20.- Del producido neto de la explotación de los juegos de azar la Dirección de Juegos de Azar retendrá el veinte por ciento (20%) para gastos de administración y el ochenta por ciento (80%) restante tendrá el siguiente destino:

- a) El treinta por ciento (30%) para Acción Social del Gobierno del Territorio;
- b) el cincuenta por ciento (50%) para las Municipalidades y las Comisiones de Fomento del Territorio.

El porcentaje que corresponde a las Municipalidades se distribuirá en proporción a la cantidad de habitantes que registren de conformidad al último Censo Oficial o a los que en el futuro se realicen.”.